

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Resolución declarando sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 13 de noviembre de 2007.

En expediente de aplazamiento número 2007/0061 – Inventario 62/39/07/00041006- seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado resolución cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación con el aplazamiento concedido a Pedro Gimeno Anglada, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por Resolución de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 13 de noviembre de 2007 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 10 2006 al 07 2007 por importe de 2.445,70 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado séptimo de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto por impago vencimiento.

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que falta el pago de los vencimientos del aplazamiento de 12-07 y siguientes, así como las cuotas de autónomos de septiembre-07 y siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (B.O.E. del 14 de Agosto), según modificación introducida por la Resolución de 4 de julio de 2005, (B.O.E. del 20 de julio).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Disposición Transitoria primera apartado 3 del Reglamento General de Recaudación arriba indicado.

En atención a lo que antecede, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE

Declarar sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 13 de noviembre de 2007 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento ejecutivo que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción (o dictándose, en su caso, providencia de apremio) respecto de la deuda en vía voluntaria, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso, cuando la deuda incluida en el aplazamiento comprendiese períodos posteriores a junio de 2004.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del mencionado Reglamento

General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la citada Ley 30/1992.

Laredo, 28 de marzo de 2008.–El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.”

Y para que sirva de notificación a Pedro Gimeno Anglada, cuya notificación en el domicilio del Barrio Marineros, 1 – 5º A de Castro Urdiales no se ha podido practicar por el Servicio de Correos por estar ausente en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 19 de mayo de 2008.–El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

08/7249

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/02

Edicto sobre notificación a deudores

Doña Lourdes Gil Abad, Jefe en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/02 de Bilbao.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimientos se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta administración de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/02, sita en c/ General Eguía, 5 (entrada Areilza, 55) Bilbao, teléfono 944 442 454 y fax 944 100 995, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº EXPTE.	NOMBRE / RAZONSOCIAL	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
48 02 03 20 AG	J FRANCISCO LASARTE IPARRAGUIRRE	Alda. Caserios, 2-2º A 39700-CASTRO URDIALES	NOTIF. RESOLUCION INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO
48 02 07 112 RS	ALBERTO RECIO LOPEZ	San Pedro, 31 39778-SEÑA	NOTIF. RESOLUCION INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO